



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
28/09/2026



Expediente n.º: 1752756J

Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia Concesiones

Asunto: Aprobar subvención nominativa a la Asociación Polifonik Sound para la realización del festival Polifonik Sound 2026.

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente del Servicio de Cultura n.º 1752756J, referente a la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2026, destinada a la Asociación Polifonik Sound para la realización del festival Polifonik Sound 2026.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la Asociación Polifonik Sound con fecha 27 de mayo de 2026 y n.º de registro de entrada 12158, y la documentación complementaria presentada en fecha 12 de junio de 2026 con número de entrada de registro 13855, y en fecha 16 de junio de 2026 y número de entrada 14142.

Tercero. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 17 de junio de 2026.

Cuarto. El informe de Fiscalización emitido por Intervención n.º 928/2026, de fecha 17 de agosto de 2026, que establece un reparo esencial, que tiene efectos suspensivos en la tramitación del expediente.

Quinto. La documentación justificativa de realización de la actividad, presentada por el beneficiario en fecha 14 de septiembre de 2026 mediante entrada de registro n.º 23251.

Sexto. La nueva propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 16 de septiembre de 2026, en la que se atiende el reparo efectuado por Intervención y se propone aunar en un sólo acto la concesión y liquidación de la subvención.

Séptimo. El nuevo informe de Fiscalización emitido en sentido favorable por Intervención, con n.º 1095 de fecha 25 de septiembre de 2026, con observaciones complementarias respecto al procedimiento de concesión directa, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la autorización y disposición del gasto, la concesión, liquidación y abono de la siguiente subvención al beneficiario y para la realización de las actividades que se citan a continuación, estando prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2026, al amparo del artículo 22.2. a) LGS y 16.6.a) del TRLSA y 26.1.a) de la OGS:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
28/09/2026

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa				CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	ASOCIACION POLIFONIK SOUND				NIF	G22401731	
OBJETO	FESTIVAL POLIFONIK SOUND 2026						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41 3349 487102				RC	2026.2.0009730.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC	
IMPORTE SUBVENCIÓN	40.000,00 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN		
					14,09 %		
COSTE ACTIVIDAD	344.028,61 €		GASTO SUBVENCIONABLE / IMPORTE JUSTIFICAR	283.977,08 €			
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible	% Máximo ayudas Publicas		
					80%		
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible			
FORMA DE PAGO	Previa justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta justificativa con aportación de justificantes			
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 al 4 julio de 2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Presentada justificación	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	Presentada ejecución		
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN					

Esta subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y más específicamente a los siguientes puntos:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
28/09/2026



1. Aceptación expresa de la subvención.

Si bien el artículo 26.6 de la Ordenanza establece que para que la subvenciones directas sean efectivas, deberán ser aceptadas por el beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución, en el presenta caso, y dado que se ha presentado la justificación de la subvención, se considera aceptada la subvención.

2. Compatibilidad.

2.1. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, hasta un máximo del 80 % del gasto subvencionable.

2.2. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda privada para la misma finalidad.

2.3 El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido, en aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Gasto subvencionable.

Se consideran gastos subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud y el desglose de gastos presentado junto a la documentación justificativa y que corresponde a las siguientes partidas:

- Gastos de producción.
- Gastos de comunicación y promoción.
- Cachés de artistas.

Se excluye del gasto subvencionable el gasto en concepto de *Alojamiento de artistas* en aplicación del artículo 8.2 de la OGS, que establece que no serán subvencionables:

- a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
- b) Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.

Se excluye además del gasto subvencionable el importe consignado en concepto de IVA que suma un total de 58.942,44 €, ya que el beneficiario declara que se trata de IVA deducible, por tanto expresamente descartado de los gastos subvencionables por la OGS (art. 8.2 I)

4. Subcontratación.

Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
28/09/2026



5. Publicidad de la subvención.

El beneficiario debe dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 18 de la LGS.

En este caso la publicidad consiste en la inserción del logotipo de la Diputación en el material impreso relacionado con la actividad, en el cartel publicitario y la indicación de la financiación de la Diputación en la propia web del festival.

6. Forma de pago.

La forma de pago de la subvención será la prevista en el apartado primero.

7. Importe.

El importe de la subvención se fija en función del porcentaje señalado en el apartado primero.

8. Forma y plazo de justificación.

La presente subvención se ha justificado mediante documentación presentada en fecha 14 de septiembre de 2026, con número de entrada de registro 23251, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de los preceptivos modelos justificativos:

La documentación justificativa, presentada contiene la siguiente documentación:

a) **Formulario J1.** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención nominativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las fuentes de verificación y los indicadores utilizados para medir los mismos. En concreto los indicadores propuestos por el beneficiario y cuyos resultados se desglosan son:

- Público
 - Escenario principal Recinto Ferial: 4.600 personas + producción e invitados.
 - Escenario Ciudad: 2.900 personas
- Desglose de público por localidades
 - Barbastro: 40% tickets
 - Zaragoza: 27% tickets
 - Huesca: 10% tickets
 - Barcelona: 9% tickets
 - Madrid: 7% tickets
 - Lleida: 7% tickets





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
28/09/2026

- Prensa y visibilidad en RRSS.
- 20.200 seguidores en Instagram
- 18.000 seguidores en Facebook
- 3.000 ejemplares editados de la revista Polifonik

b) **Justificación de las medidas utilizadas para dar difusión** a la subvención concedida, conforme al punto 5 del apartado segundo. (**Publicidad de la subvención.**) Consistente en la inclusión del logo de la Diputación Provincial de Huesca en el material publicitario y de difusión de la actividad.

- **Memoria económica** justificativa del coste de la actividad realizada. La memoria contiene:

a) **Formulario J2**, que incluye:

- 1- Certificado/declaración de que se ha realizado la actividad, se han aplicado los fondos a la finalidad subvencionada y sobre la subvencionalidad de los impuestos indirectos.
- 2- Presupuesto ejecutado y desviaciones acaecidas.
- 3- Relación detallada de ingresos y certificado/declaración de las subvenciones e ingresos obtenidos.
- 4- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indica cuál ha sido la fuente de financiación. Puesto que se ha utilizado más de una fuente de financiación pública se indica el porcentaje en el que han participado cada una de ellas.

b) **Copia de las facturas** electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y que están debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice de la relación clasificada de gastos del formulario J2. Las facturas o justificantes equivalentes están expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y están relacionados con las actividades realizadas.

Las facturas emitidas con fecha anterior a la del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la prestación se haya realizado durante el plazo de ejecución.

c) **Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos.**

Los justificantes de pago permiten identificar al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago con referencia al número o números de factura a que corresponde y el importe a justificar.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
28/09/2026

9. Modificaciones.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Se trata de una actividad ya ejecutada y justificada, por lo que no se prevé la modificación de sus condiciones.

10. Ampliación del plazo de justificación.

La justificación de la subvención ha sido presentada, por lo que no es prorrogable o ampliable.

11. Obligaciones del beneficiario.

11.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

Conforme al artículo 62 del RLGS, las actividades para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

11.2. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

11.3. En cumplimiento del artículo 18.4 de la OGS, es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse a la Diputación de Huesca en el **plazo de un mes** desde que se produjo la concesión o modificación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.4. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.

11.5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO IMOY
28/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

11.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11.8. Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro de deudas en periodo ejecutivo ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

11.9. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

11.10. No subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

11.11. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, de la forma establecida en el punto 5 del apartado segundo.

12. Revocación y reintegro.

12.1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DAYW FQUL HUNF A9VX

Decreto Nº 3344 de 28/09/2026 "Decreto concesión-liquidación subvención nominativa Polifonik Sound" - SEGRA 1069794

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
28/09/2026



A estos efectos se entenderá incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

- 1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- 2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- 3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- 4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
- 5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

12.3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

12.4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, **exceda el coste de la actividad subvencionada**, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

12.5. En la tramitación del expediente de anulación o revocación de la subvención, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

12.6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

12.7. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

12.8. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere el 5% de la cuantía concedida y con el límite de 10 euros.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
28/09/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
28/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

13. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente (OGS).

SEGUNDO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.
- o recurso contencioso ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, con sede en capital de la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DAYW FQUL HUNF A9VX

Decreto Nº 3344 de 28/09/2026 "Decreto concesión-liquidación subvención nominativa Polifonik Sound" - SEGRA 1069794

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9